

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y COOPERATIVA XUNCOGA SCG PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE SUBSTITUCIÓN DE LOS GANADEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN.

Lalín, a 18 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José Crespo Iglesias, Alcalde del Ayuntamiento de Lalín, designado en la sesión del Pleno da Corporación del 15 de junio de 2019 en su condición de alcalde de acuerdo con el artículo 21 da Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en representación del Ayuntamiento de Lalín.

Y de otra D. Manuel Fernández López con DNI ***4867**, en calidad de Presidente de XUNCOGA SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA con CIF F36334092 y domicilio en el Polígono Industrial Lalín 2000, Parcelas B2 B3 e C3, Lalín.

EXPONEN

PRIMERO.-

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 da Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras y entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, queda redactado como sigue: *“1.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

SEGUNDO.-

De acuerdo con el artículo 3.3.b) de la Ley 5/2014, del 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 este convenio non se entiende como ejercicio de una nueva competencia puesto que supone la continuidad de actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores .

TERCERO.-

XUNCOGA S.C.G. es una cooperativa de 2º grao, constituida en diciembre de 1998 e inscrita definitivamente en el Registro de Cooperativas el 18 de mayo de 1999.

XUNCOGA S.C.G. tiene su ámbito de actuación y socios en la provincia de Pontevedra, en los Ayuntamientos de Lalín, Vila de Cruces, Rodeiro, Agolada, Dozón, y Silleda.

Como cooperativa de segundo grado, está constituida por otras cooperativas de primero grado, entre ellas las siguientes de Lalín

- “Cobideza” con sedes en Lalín Silleda y Vila de Cruces con 200 socios.
- “Aprodeza” con sede en Lalín con 140 socios.
- “Val do Deza” con sede en Goiás Lalín con 80 socios.

- “Campodeza” con sede en Gresande Lalín con 135 socios.
- “Gandeiros do Deza” con sede en Castro Lalín con 90 socios.

En total son más de 500 familias de Lalín las que se benefician directamente de los servicios puestos en marcha por XUNCOGA S.C.G. por ser socias, a los que hay que añadir otro número importante de no socios que también tienen acceso a parte de los servicios prestados.

Las tareas del campo y concretamente en el sector ganadero/lechero hacen que una explotación del sector precise atención 24h los 7 días da semana, por lo que al tratarse habitualmente de explotaciones familiares gestionadas por los propios miembros de la familia provoca que no haya tiempo libre disponible para cuestiones de índole personal provocando dificultades para compatibilizar su vida laboral con su vida social. Dichos ganaderos y ganaderas no pueden disfrutar de vacaciones o tiempo de ocio e incluso tienen problemas ante cuestiones tan básicas como acudir a una cita médica.

Ante esta situación las Cooperativas ganaderas pusieron en marcha servicios de substitución que faciliten a las familias la posibilidad de un respiro familiar y de ocio que no tendrían de no existir estos servicios de substitución y que son claramente deficitarios y precisan de apoyo público pues estamos hablando de una necesidad social para una buena parte de la vecindad rural de Lalín.

Lalín es uno de los ayuntamientos de Galicia con más importancia en el sector ganadero, en 2016 se cifraban en cerca de 900 las explotaciones de ganado vacuno en nuestro territorio, por lo que es evidente que se trata de una necesidad real de los vecinos y vecinas de Lalín. Por otra banda la Cooperativa XUNCOGA S.C.G. como sociedad que favorece el asociacionismo de cientos de socios y socias que mantienen nuestro territorio rural, precisa de apoyo de las instituciones públicas en aquellos proyectos , como el servicio de substitución ganadera , de marcado carácter social.

CUARTO

El Ayuntamiento de Lalín tiene competencias para subscribir convenio con la entidad XUNCOGA SCG en virtud del artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.-

Se entiende que queda debidamente acreditado el interés o finalidad pública de la ayuda que, en virtud de este Convenio, aporta el Ayuntamiento de Lalín en relación a la Base 27 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2017, prorrogado para el 2019.

Así y atendiendo al interés del objeto del presente convenio, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2017, prorrogado para el 2019, se dotó la partida 2019.0.419.47901 con una subvención nominativa para XUNCOGA SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA con CIF F36334092.

Por lo expuesto en puntos anteriores, y en el ejercicio de las competencias que les son propias, ambas partes expresan su interés en establecer el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Lalín con XUNCOGA S.C.G. a efectos de contribuir la necesidad social mediante los servicios de sustitución a los residentes del colectivo ganadero de Lalín.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

- Ley 7/1985, do 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba o reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Base 27 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2019, prorrogado para el año 2020.
- Liña 2ª del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lalín para el año 2019, prorrogado para el año 2020.

TERCERA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES A DESENVOLVER.

Este convenio servirá para conceder una subvención nominativa a XUNCOGA S.C.G. con CIF con C.I.F. F-36334092 por importe máximo anual de 10.000 euros.

Será subvencionables los gastos derivados de la actividad de los servicios de sustitución ganadera, que repercute básicamente en el coste de personal derivado de la contratación para la ejecución del servicio de sustitución.

Serán gastos subvencionables los gastos derivados del pago de retribuciones del personal de la entidad que haga las sustituciones tanto para personal fijo como eventual. Serán también subvencionables los gastos de Seguridad Social que se devenguen por es concepto de sustitución.

O beneficiario podrá subcontratar total (ata el 100% del gasto subvencionable) el parcialmente a la actividad .

Detalle programa y **coste aproximado** servicio:

NUMERO SUSTITUCIÓN	COSTE ESTIMADO SUSTITUCIÓN DÍA	TOTAL COSTE PROGRAMA SUSTITUCIÓN
120	83,33 €/DIA	10.000 €

CUARTA.- OBLIGACIONES DE XUNCOGA.

- Cumplimento de lo/s programa/s que se describen en la cláusula anterior.
- Facilitar la actuación del personal técnico del Ayuntamiento en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.

- Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que se realice en desenvolvimiento de este programa, la participación y colaboración en el Ayuntamiento de Lalín.
- Cumplir el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la **Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales**.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Lalín y/o por la Concejalía delegada, por el Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente convenio.
- En el caso de que los gastos subvencionables superen el importe de los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto subvencionable, salvo que el gasto se acometiese con anterioridad a la concesión de la subvención.
- En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario, se atenderá a lo expuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, teniendo en cuenta el artículo 29 puntualizando el siguiente:
 - Indicar que la subcontratación puede abarcar el 100% de la actividad subvencionada.
 - Las personas o entidades objeto de la subcontratación deberán obtener la previa autorización del órgano concedente. Se hace constar que se trata de una actividad muy concreta y específica en la que se hace imprescindible la subcontratación con las cooperativas de socios (falta de personal técnico y con la capacitación adecuada).

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN.

Entrega de la cantidad a la que hace referencia la cláusula séptima previa justificación y presentación de documentación por parte de la entidad XUNCOGA S.C.G..

SEXTA.- NATURALEZA.

Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración, entendedor que las cantidades a las que el Ayuntamiento de Lalín se compromete con XUNCOGA S.C.G., son para cubrir gastos de las acentuaciones a desenvolver en el marco de este convenio, por lo que no se puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de cualquiera otra clase jurídica.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquiera otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desenvuelvan las acciones que constituyen el objeto de este convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal forma que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

Por lo que XUNCOGA S.C.G., se obliga a tener suficientemente cubierto, con las pólizas y seguros que fueran precisos, al personal que realice estas tareas, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna obligación al respecto, ni de abonar cantidad alguna para cubrir cualquiera riesgo.

Finalmente se indica que esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Para la realización de las acentuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lalín aportará en el año 2019 el importe máximo de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)** del presupuesto municipal.

La cantidad a financiar por el Ayuntamiento de Lalín a la que se refiere la cláusula anterior se librará luego de que XUNCOGA S.C.G., adjunte la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades desenvueltas en el marco de este Convenio.
2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad con expresión de su financiamiento.
3. Declaración responsable firmada por el/la Presidente de XUNCOGA S.C.G., en la cual se determinará que se cumplen todos los requisitos determinados en el artículo 13 da Ley 38/2003 y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 para obtener la condición de beneficiario/a y que dicha Asociación no incurre en ningún supuesto de incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas públicas.
4. Certificado expedido por el/la Presidente/a relativo al desenvolvimiento de las actividades por el que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida, así como de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados.
5. Justificación del gasto realizado.-

En el caso de gastos justificados con facturas dirigidas a la XUNCOGA S.C.G:

Toda **factura** contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 do Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Su data de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido pola Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que realizó la operación el/la obligado/a a expedir factura.
- Domicilio tanto de el/la obligado/a a expedir factura como de el/la destinatario/a de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, su importe, incluido el precio unitario sen imposto de ditas operaciones, así como cualquiera descuento o rebaja que non esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
- La cota tributaria que, en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.
- Fecha en la que se efectuaron las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se recibiese el pago anticipado, siempre que se trate de fecha distinta a la de la expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

Así mismo con respecto a las facturas:

✓ Deberán ser originales, expedidas por la empresa subministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento. No obstante antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estamparán en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: “ documentación presentada en este organismo a efectos de subvención”. Se asumirá compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos. La factura deberá venir especificada en moneda local.

✓ Deberá constar una explicación del gasto. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de nota explicativa da que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

✓ En el caso de gastos subvencionables en concepto de nóminas y cuotas empresariales a la Seguridad Social la justificación del gasto tendrá en cuenta el siguiente:

Son gastos subvencionables los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad beneficiaria de la subvención contratado para la realización de substitutiones.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención estarán limitadas, en su importe subvencionable máximo, por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial que figura a continuación:

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	4.070,10
6	Subalternos	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	4.070,10
		Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	135,67
10	Peones	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	135,67

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas, se realizará el correspondiente cálculo proporcional. Las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable las indemnizaciones de cualquiera tipo satisfechas a los contratados laborales por los beneficiarios de la subvención.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral, cuando esta se prolongue por un período superior a un mes.

Documentación acreditativa

Los gastos de personal con contrato laboral se justificarán con la siguiente documentación:

- a) Contrato laboral
- b) Recibos de nómina debidamente cubiertos (nombre, apellidos y NIF de el/la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma de el/la trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.).
- c) Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social .
- d) Documentos justificativos del pago de impuestos: impresos 111 (modelo trimestral por lo que las empresas y autónomos declaran e ingresan las retenciones que practicaron durante el trimestre a trabajadores, a profesionales o a empresarios) y modelo 190 (resumen anual del modelo 111).
- e) Documento probatorio del pago (justificante bancario do pago) de cada uno de los gastos imputados.

f) Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado con indicación de sus tareas y el tiempo de dedicación.

✓ Solo se admitirán como justificantes de los pagos los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por lo que las facturas se deberán acompañar del correspondiente justificante de dicha transferencia.

✓ En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios se indican lo que está sujeto a lo expuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, teniendo en cuenta el artículo 29 y la disposición cuarta del presente convenio.

El gasto justificado documentalmente deberá alcanzar, como mínimo, el importe de **10.000 €**. De no justificarse el total del presupuesto de ejecución del Convenio por causa imputable a XUNCOGA S.C.G., el Ayuntamiento de Lalín minorará su allega proporcionalmente.

6. Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas como pendientes de resolución, para la actividad objeto de este Convenio.

7. Certificación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la documentación se hará, en todo caso, **antes del 28 de diciembre de 2020**.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, podrá da lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente Convenio.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes podrán acordar la creación de una Comisión Mixta de seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Dicha Comisión tendrá competencia, en su caso, a los efectos de interpretación y control de ejecución del mismo.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Este convenio estará en vigor en la fecha de la firma, siendo los gastos subvencionados en relación al mismos aquellos en los que el beneficiario encorra desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 en la presentación del servicio objeto de este convenio.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del presente convenio:

- Transcurso del plazo de vigencia del convenio .
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/alguna de los firmantes.

- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquiera otra causa distinta establecida en la normativa en vigor.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y CAUSAS DE REINTEGRO.

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde General de Subvenciones. XUNCOGA S.C.G. quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las lagunas o divergencias que pudieran apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretan y se resolverán motivada-mente por el Ayuntamiento de Lalín, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia la cláusula novena y con informe favorable de la Secretaría y de la Intervención municipal. Contra estas resoluciones y por el carácter administrativo de este convenio, se podrán ordenar e interponer los oportunos recursos contencioso – administrativos.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente Convenio, no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

XUNCOGA S.C.G. se compromete a cumplir el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE LALÍN
El Sr. Alcalde
José Crespo Iglesias

XUNCOGA S.C.G.,
El Presidente
Manuel Fernández López